

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León por la que se dispone la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON) y la publicación del calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo de trabajo provincial del sector de edificación y obras públicas de León (número Convenio 24002005011980).

Vista el acta de la reunión, de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de trabajo provincial del sector de edificación y obras públicas de León (número Convenio 24002005011980), por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24.10.2015), en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, acuerdos Colectivos de trabajo y planes de igualdad (BOE 12.06.2010), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 06.07.1995), en la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* 22.12.2017)) y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (*Boletín Oficial de Castilla y León* 06.05.2022).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos Colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON), con comunicación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, a 18 de diciembre de 2024.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Belén Díez Santamaría.

CALENDARIO LABORAL EDIFICACIÓN Y OBRA PÚBLICA 2025

DÍA	ENE	FEBR	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	FN	S	S	8	F.N.	D	8	8	8	8	F.N.	8
2	V/25	D	D	8	NL	8	8	S	8	8	D	8
3	V/25	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	8	8
4	S	8	NL	8	D	8	8	8	8	S	8	8
5	D	8	8	S	8	8	S	8	NL	D	8	8
6	F.N.	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	F.N.
7	V/25	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
8	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	F.N.
9	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
10	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
11	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
12	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
13	8	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S
14	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D
15	8	S	S	NL	8	D	8	F.N.	8	8	S	8
16	8	D	D	NL	8	8	8	S	8	8	D	8
17	8	8	8	CYL	S	8	8	D	8	8	8	8
18	S	8	8	F.N.	D	8	8	8	8	S	8	V/25
19	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	V/25
20	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
21	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
22	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	V/25
23	8	D	D	CYL	8	NL	8	S	8	8	D	V/25
24	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	NL
25	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	F.N.
26	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	V/25
27	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
29	8		S	8	8	D	8	8	8	8	S	V/25
30	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	V/25
31	8		8		S		8	D		NL		NL

S: Sábado

D: Domingo

FN: Fiesta nacional

11 días de vacaciones x 8 horas: 88 horas

FCL: Fiesta de Castilla y León

NL: No laborable

V: Vacaciones de invierno

2 fiestas locales x 8 horas: 16 horas

Horas anuales: 1.736

Los días 15 de agosto, 24, 25 y 31 de diciembre y los días 1 y 6 de enero no se computan dentro de las vacaciones.

Las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros Convenios, los días 3 y 4 de marzo, 23 de junio, 5 de septiembre y 31 de octubre, no sean laborables, salvo pacto en contra entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

Las fiestas locales que coincidan en sábado o domingo se trasladarán al día laborable inmediatamente anterior, a los efectos de no exceder la jornada laboral en cómputo anual de 1.736 horas.

62024